

**CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0191/20**

VISTO:

La nota presentada a este Cuerpo por el Sr. Pablo Guillermo Cabral, mediante la cual solicita autorización para la venta ambulante mediante Food Trucks, en el Distrito de Coronel Dorrego; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota requiere el permiso para realizar venta ambulante para la venta de comidas rápidas y bebidas.

Que este Cuerpo Legislativo analizó la solicitud, considerando viable el pedido

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al Sr. Pablo Guillermo Cabral, DNI: 29.069.259, a utilizar el ===== espacio público para realizar venta ambulante mediante Food Trucks, de comidas rápidas y bebidas, por el plazo de un (1) año, a partir de la sanción de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º) Facúltese a realizar la actividad autorizada en el Artículo 1º de la ===== presente, en correlación a lo normado por Ordenanza N° 4031/20, en el Distrito de Coronel Dorrego, a *excepción del Balneario Marisol*, en temporada estival.-

ARTICULO 3º) Determínase la presente autorización para la venta ambulante en ===== **espacios de dominio público municipal**, evitando todo riesgo para el tránsito vehicular y peatonal.-

ARTICULO 4º) Establézcase que el permiso otorgado por la presente es personal, ===== intransferible, de carácter precario, revocable y no contiene derechos de exclusividad en el rubro.-

ARTICULO 5º) Establézcase que el Sr. Pablo Guillermo Cabral, será responsable ===== absoluto de la higiene del lugar, asumiendo por sí en forma exclusiva y excluyente, la responsabilidad de la seguridad y control del comportamiento que genere el emprendimiento autorizado, como asimismo todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión del establecimiento del Food Trucks. Contemplando el cuidado del arbolado, y sitios públicos a utilizar.-

ARTICULO 6º) Encuádrese lo autorizado en la presente Ordenanza en lo dispuesto por ===== las Ordenanzas General Impositiva y Fiscal vigente.-

ARTICULO 7º) Dispóngase que ante el incumplimiento de la presente, las sanciones que ===== le correspondieren, al permisionario quedarán dentro del marco legal, establecido por Ordenanzas y normativas vigentes.-

ARTICULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda dese ===== al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 8 de octubre de 2020.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE

Gastón Nomdedeu
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 4032/20